

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR MONUMENTOS EN MEMORIA DE DEPORTISTAS Y DIRIGENTES DEPORTIVOS AMATEURS DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

---

**BOLETÍN N° [11925-29](#)**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción los diputados señores Juan Fuenzalida, René Manuel García, Marcos Ilabaca, Sebastián Keitel, Carlos Kuschel, Diego Paulsen, Pablo Prieto y de la diputada señora Marisela Santibáñez, sin urgencia.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de don Matías Rivadeneira, asesor legislativo de la Ministra del Deporte.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

**1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

La idea central del proyecto es crear una nueva legislación, con el propósito de autorizar erigir monumentos, a través de un memorial, para recordar a todos los deportistas y dirigentes deportivos amateurs oriundos de las provincias de la Región del Maule.

**2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

No hay normas con ese carácter.

**3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.**

No contiene disposiciones que requieran ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

**4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.**

En sesión 22ª, de 21 de agosto de 2018, se **aprobó en general por unanimidad.**

Votaron por la afirmativa los diputados señores Florcita Alarcón, Juan Fuenzalida, Marcos Ilabaca (Presidente), Sebastián Keitel, Pablo Prieto y Rolando Rentería, y la diputada señora Erika Olivera.

## 5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

### ARTÍCULOS RECHAZADOS.

Los siguientes artículos del proyecto en estudio se rechazan:

Artículo 2°.- Los memoriales podrán ser erigidos en la comunas de las Provincias de Talca y Curicó: a saber, Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Hualañé, Licantén, Maule, Molina, Pelarco, Penciahue, Rauco, Romeral, Río Claro, Sagrada Familia, San Clemente, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén.

Artículo 5°.- Créase una Comisión Especial de seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Curicó, designado por el Gobernador Provincial o quien haga sus veces; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Talca, designado por el Gobernador Provincial o quien haga sus veces, un representante del Poder Legislativo, designado por la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados; el Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Deporte de la Región del Maule; el Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule del Ministerio de Desarrollo Social.

Puestos en votación separadamente ambos artículos, fueron **rechazados**. Votaron en contra los diputados señores **Alarcón, Fuenzalida**, don **Juan; Ilabaca (Presidente)** y **Prieto**, y las diputadas señoras **Olivera** y **Santibáñez**.

### INDICACIONES RECHAZADAS.

Del diputado señor Rolando Renteria, que reemplaza el artículo 2° por el siguiente:

Artículo 2°.- Los memoriales podrán ser erigidos en las comunas de las provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes”.

Puesta en votación, fue rechazada por los diputados señores Alarcón, Fuenzalida, don Juan, Ilabaca (Presidente), Prieto y diputada señora Santibáñez. Votó a favor la diputada señora Olivera.

### INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

### 6.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designa diputado informante al señor **PABLO PRIETO LORCA**.

\*\*\*\*\*

## II.- ANTECEDENTES

Explican sus autores, a modo de consideración, que el deporte es practicado a diario por millares de personas, contribuyendo a mejorar el desarrollo y la calidad de vida de jóvenes, adolescentes y, en general, de todos los miembros de la sociedad.

Aducen que, de esta forma, la práctica del deporte genera un inmenso rédito social, puesto que aleja a las personas de las drogas, fortalece la salud mental e inculca el trabajo en equipo, entre otros aspectos positivos.

Sostienen que en Chile la realidad deportiva en la sociedad ha ido mejorando, pero a paso lento. La Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deporte evidencia que, en el período 2006-2015, se ha observado un descenso considerable del sedentarismo en nuestro país, al disminuir un 7%, y aumentando (un 5,4%) la práctica de actividad física de la población. Lamentablemente, estos números no son para estar tranquilos, ya que sigue siendo un 80% de las personas encuestadas las que se declaran como sedentarias. Entre los deportes más practicados, un 26,1% practica el fútbol, posteriormente le sigue el acondicionamiento físico, con un 13,5%, y el correr con un 11,9%.<sup>1</sup>

Asimismo, con el objeto de justificar esta iniciativa, explican que, en mayo de 2018, varios diputados presentaron diversas mociones: la que busca incentivar el acceso de adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad a eventos deportivos, boletín N° 11.690-29; la que establece el día 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur, boletín N° 11.742-29, y la que solicita que el actual Gimnasio Regional de Talca lleve el nombre de Manuel Herrera Blanco, uno de los más grandes basquetbolistas de todos los tiempos, boletín N° 11.877-29.

Argumentan que, en lo que se refiere a la región del Maule, siendo el deporte una actividad que genera un inmenso beneficio social, es de toda justicia y nobleza hacer un monumento memorial recordando a todos los deportistas de dicha región, con el propósito de honrar a aquellos quienes practicaron e hicieron posible practicar el deporte –ya sea dirigentes y deportistas– y dar ejemplo a las futuras generaciones de la gente del Maule y de nuestro país.

Finalmente, recuerdan las palabras del ex futbolista don Elías Figueroa<sup>2</sup>, quien señaló que las vidas de estos deportistas son “historias dignas de conocer y que pueden iluminar las vidas cotidianas de aquellos que pretenden tener una vida ligada al deporte, pero va más allá, en realidad, lo que tenemos como su gran enseñanza, es que para lograr las metas trazadas en la vida es necesario esforzarse al máximo, tener disciplina y pasión por lo que se hace”.

## III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

<sup>1</sup> MINISTERIO DEL DEPORTE. Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deportes 2015 en la población de 18 años y más, disponible en <http://www.mindep.cl/encuestahabitos/>

<sup>2</sup> [http://idolosmaulinos.cl/wp-content/uploads/2017/07/idolos\\_maulinos.pdf](http://idolosmaulinos.cl/wp-content/uploads/2017/07/idolos_maulinos.pdf), pág. 6.

La moción consta de nueve artículos.

Mediante su artículo 1°, se autoriza erigir memoriales en homenaje a los deportistas y dirigentes deportivos amateur ya fallecidos, oriundos de la región del Maule.

Su artículo 2° señala las comunas de las provincias de Talca y Curicó donde podrán erigirse los memoriales.

Su artículo 3° determina el financiamiento de las obras de los memoriales.

Su artículo 4° ordena crear un fondo de financiamiento con el mismo objeto referido en el artículo anterior, que además estará constituido por donaciones y aportes privados.

El artículo 5° crea una Comisión Especial de seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, y detalla su integración.

Por el artículo 6° se establece que será miembro de esa Comisión Especial el alcalde o alcaldesa de la comuna en la cual se estuviere erigiendo el memorial de que trata esta ley, quien la presidirá.

Mediante su artículo 7° se determinan las funciones de la Comisión Especial y se señala el quórum para la toma de decisiones.

El artículo 8° prescribe que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 7°, la Comisión podrá contar con el parecer de distintos órganos de la administración del Estado y de la sociedad civil.

El artículo 9° se refiere al destino de los excedentes que pudieren resultar, una vez construido el memorial.

#### **IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA**

La iniciativa parlamentaria crea un nuevo estatuto jurídico, conforme a las ideas matrices ya descritas.

#### **V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO**

##### **DISCUSIÓN GENERAL.**

En discusión general, el diputado señor **Prieto** explica que hace dos años escribió el libro "Ídolos Maulinos", sobre distintos deportistas –algunos vivos y otros ya fallecidos– que hicieron historia en la región del Maule y a nivel nacional e internacional. Es el caso de Manuel Herrera, en básquetbol; Lorenzo Varoli, en automovilismo; Nelson Tapia, en fútbol, por nombrar solo algunos.

Agrega que el proyecto en debate tiene por objeto rendir homenaje justamente a esos deportistas y dirigentes ya fallecidos a través de la erección de monumentos memoriales, para lo cual no se requieren recursos del Estado, sino solo de la sociedad civil. Como bien lo dice la moción, habrá una participación (en la comisión especial creada al efecto) de toda la comunidad, de las distintas disciplinas deportivas, tanto de la provincia de Talca como de la de Curicó, que son las que integran el distrito 17, al cual representa.

Afirma que la idea es que participen también los alcaldes de las distintas comunas que componen ambas provincias; un consejero regional de cada provincia, y representantes de las organizaciones deportivas de la zona.

Aboga finalmente por que se apruebe la iniciativa cuanto antes.

El señor **Matías Rivadeneira** expresa que el Ejecutivo no tiene ninguna objeción que formular a la iniciativa en comento.

El diputado señor **Keitel** considera de toda justicia hacer un reconocimiento a los deportistas que ya no están, pues es muy común que en nuestro país sean olvidados, y espera que ello pueda replicarse en el resto del territorio nacional.

El diputado señor **Fuenzalida, don Juan**, precisa que al suscribir el proyecto en debate lo hizo con el ánimo de que sus objetivos puedan extenderse más adelante a otras regiones, de manera de ir generando una identidad deportiva propia en todas ellas. Plantea la posibilidad de hacer un seguimiento de la ley en trámite una vez promulgada, para ver cómo se implementa en parte de la región del Maule, a fin de que sirva como experiencia piloto para luego extenderla al resto del país.

El diputado señor **Rentería** advierte que el proyecto no se refiere a toda la región del Maule, sino únicamente a las provincias de Talca y Curicó, excluyéndose las de Linares y Cauquenes. Opina que debiera extenderse su aplicación a todo el país, para que el recuerdo de los deportistas locales sirva también de inspiración a los jóvenes que se están iniciando en las distintas disciplinas.

El diputado señor **Ilabaca** (Presidente) comparte la idea de que esta iniciativa sirva como plan piloto, pero haciéndola extensiva a todas las provincias de la región del Maule.

El diputado señor **Prieto** defiende el proyecto en su forma original, aduciendo que la erección de monumentos que contempla requerirá del compromiso y la voluntad de quienes deban integrar la comisión especial de que trata su artículo 5°, especialmente de los alcaldes de las respectivas comunas, que en todo caso están habilitados actualmente para erigir monumentos, y del representante de la Cámara de Diputados que se designe, cargo que espera desempeñar personalmente, en cuyo caso su prioridad serán las provincias del distrito que representa.

Explica que le gustaría que esta iniciativa se replicara a nivel nacional, pero advierte que, si no se cuenta con el empuje de las autoridades y el interés de las comunidades locales, no se saca nada con presentar proyectos que al final no van a prosperar. Por lo mismo, comparte la idea de ver primero cómo funciona en las provincias del Maule Norte para después extenderla al resto del territorio.

Luego, se discute el alcance del proyecto de ley a la luz del nombre que le fuera asignado por la Secretaría General de la Cámara de Diputados, que lo hace aplicable a toda la región del Maule; del considerando 5° de la moción, que contempla erigir "un monumento memorial recordando a todos los deportistas de dicha región", y de los artículos 1° y 2° del texto propuesto, que contempla la erección de memoriales "en homenaje a los deportistas y dirigentes deportivos amateur ya fallecidos, oriundos de la Región del Maule", pero solo "en la comunas de las Provincias de Talca y Curicó", concluyéndose en la necesidad de corregir lo que sea necesario para que se entienda referido a lo que expresa su articulado.

Puesto en **votación general** el proyecto, es **aprobada** la idea de legislar por asentimiento unánime, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

#### **DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.**

La Comisión acordó darle el siguiente tratamiento al articulado de la iniciativa parlamentaria, dejando constancia que al final de esta discusión particular consta la votación de todos los artículos que no fueron objeto de indicaciones.

#### **ARTICULO 1°**

El referido artículo señala que se autoriza erigir memoriales en homenaje a los deportistas y dirigentes deportivos amateur ya fallecidos, oriundos de la Región del Maule.

\*\*\*\*\*

#### **ARTICULO 2°**

El comentado artículo señala que los memoriales podrán ser erigidos en la comunas de las Provincias de Talca y Curicó: a saber, Constitución, Curepto, Curicó, Empedrado, Hualañé, Licantén, Maule, Molina, Pelarco, Penciahue, Rauco, Romeral, Río Claro, Sagrada Familia, San Clemente, San Rafael, Talca, Teno, Vichuquén.

Dicho artículo fue objeto de una indicación sustitutiva formulada por los diputados señores Prieto; Fuenzalida, don Juan, e Ilabaca, y por las diputadas señoras Olivera y Santibáñez, que prescribe lo que sigue:

"Artículo 2°.- Los memoriales podrán ser erigidos en las comunas de las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes, que son las siguientes:

Comuna de Cauquenes. Comuna de Chanco. Comuna de Pelluhue. Comuna de Curicó. Comuna de Hualañé. Comuna de Licantén. Comuna de Molina. Comuna de Rauco. Comuna de Romeral. Comuna de Sagrada Familia. Comuna de Teno. Comuna de Vichuquén. Comuna de Linares. Comuna de Colbún. Comuna de Longaví. Comuna de Parral. Comuna de Retiro. Comuna de San Javier. Comuna de Villa Alegre. Comuna de Yerbas Buenas. Comuna de Talca. Comuna de Constitución. Comuna de Curepto. Comuna de Empedrado. Comuna de Maule. Comuna de Pelarco. Comuna de Pencahue. Comuna de Río Claro. Comuna de San Clemente. Y Comuna de San Rafael.

El sentido de la indicación es ampliar a las cuatro provincias que constituyen la Región del Maule la posibilidad de erigir memoriales, es decir incluir además a las comunas de las provincias de Linares y Cauquenes.

Puesta en votación la referida indicación, fue aprobada por unanimidad. A favor lo hacen los diputados señores Alarcón, Fuenzalida, don Juan, Ilabaca (Presidente) y Prieto, y las diputadas señoras Olivera y Santibáñez.

En consecuencia, el artículo 2° del proyecto se rechaza por la misma votación, a la inversa.

\*\*\*\*\*

### **ARTICULO 3°**

El citado artículo expresa que las obras de los memoriales de que trata esta ley se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 5°, en coordinación con el Ministro del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

\*\*\*\*\*

### **ARTICULO 4°**

El referido artículo ordena crear un fondo con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, el que además estará constituido por donaciones y aportes privados.

\*\*\*\*\*

### **ARTICULO 5°**

Por este artículo se crea una Comisión Especial de seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Curicó, designado por el Gobernador Provincial o quien haga sus veces; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Talca, designado por el Gobernador Provincial o quien haga sus veces; un representante del Poder Legislativo,

designado por la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados; el Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Deporte de la Región del Maule; el Secretario Regional Ministerial de la Región del Maule del Ministerio de Desarrollo Social.

El comentado artículo fue objeto de una indicación sustitutiva formulada por los diputados señores Prieto, Fuenzalida, don Juan, e Ilabaca, y por las diputadas señoras Olivera y Santibáñez, del tenor que sigue:

"Artículo 5°. Créase una Comisión Especial de ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Curicó, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Talca, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Linares, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Cauquenes, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un representante del Poder Legislativo, designado por la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados; el Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Deporte de la Región del Maule, y el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social de la Región del Maule."

El propósito de esta indicación es aumentar de seis a ocho los integrantes de la Comisión Especial encargada de concretar los memoriales erigidos en homenaje a los deportistas y dirigentes deportivos amateur ya fallecidos, oriundos de la región del Maule, agregando dos cargos más: un representante del consejo regional de la Provincia de Linares y otro de la provincia de Cauquenes.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada de manera unánime. A favor lo hacen los diputados señores Alarcón, Fuenzalida, don Juan, Ilabaca (Presidente) y Prieto, y las diputadas señoras Olivera y Santibáñez.

Por ende, el artículo 5° de la iniciativa se **rechaza** por la misma votación, a la inversa.

\*\*\*\*\*

#### **ARTICULO 6°**

Prescribe este artículo que, asimismo, será miembro de esta Comisión Especial el alcalde o alcaldesa de la comuna en la cual se estuviere erigiendo el memorial de que trata esta ley, quien presidirá la Comisión. Para estos efectos, la Comisión deberá sesionar en la comuna donde se estuviere construyendo el memorial.

\*\*\*\*\*

### ARTICULO 7°

Este artículo es del tenor que sigue:

Artículo 7°. La Comisión tendrá las siguientes funciones y sus decisiones serán tomadas bajo mayoría simple de los miembros presentes en la sesión:

- a) Llamar a concurso público para la ejecución de los proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlos.
- b) Determinar el sitio en que se ubicará el memorial o los memoriales, en coordinación de la Municipalidad respectiva y con el Consejo de Monumentos Nacionales.
- c) Organizar y administrar el fondo creado por el artículo 4° de esta Ley.
- d) Ejecutar las obras respectivas, designando a los ejecutantes de las obras con cargo al fondo.
- e) Determinar los deportistas y dirigentes amateur que aparecerán en el Memorial.

\*\*\*\*\*

### ARTICULO 8°

Este artículo expresa lo que sigue:

Artículo 8°. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión podrá contar con el parecer de distintos órganos de la administración del Estado y de la Sociedad Civil tales como, los Clubes Deportivos, las Asociaciones Deportivas, los Consejo Locales del Deporte, las Corporaciones Deportivas, entre otras.

\*\*\*\*\*

### ARTICULO 9°

Este artículo precisa que, si al concluir la construcción del memorial resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la Comisión Especial determine.

\*\*\*\*\*

Puestos en votación separadamente los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8° y 9° del proyecto de ley recién expuestos, fueron **aprobados** –sin discusión– por asentimiento unánime, en idénticos términos.

Votan a favor los diputados señores **Alarcón, Fuenzalida, don Juan; Ilabaca (Presidente) y Prieto**, y las diputadas señoras **Olivera y Santibáñez**.

\*\*\*\*\*

## **VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN**

Por las razones señaladas y por los demás argumentos que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

"Artículo 1. Autorízase erigir memoriales en homenaje a los deportistas y dirigentes deportivos amateur ya fallecidos, oriundos de la Región del Maule.

Artículo 2. Los memoriales podrán ser erigidos en las comunas de las Provincias de Talca, Curicó, Linares y Cauquenes, que son las siguientes: Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Curicó, Hualañé, Licantén, Molina, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Vichuquén, Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, San Javier, Villa Alegre, Yervas Buenas, Talca, Constitución, Curepto, Empedrado, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Clemente y San Rafael.

Artículo 3. Las obras de los memoriales de que trata esta ley se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en el artículo 5° de esta ley, en coordinación con el Ministro del Interior y Seguridad Pública. Su producto se depositará en una cuenta bancaria especial del Banco del Estado de Chile.

Artículo 4. Créase un fondo con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, el que además estará constituido por donaciones y aportes privados.

Artículo 5. Créase una Comisión Especial de ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Curicó, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Talca, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Linares, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un miembro del Consejo Regional de la Provincia de Cauquenes, designado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros; un representante del Poder Legislativo, designado por la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados; el Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Deporte de la Región del Maule, y el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Artículo 6. Asimismo, será miembro de esta Comisión Especial el alcalde de la comuna en la cual se estuviere erigiendo el memorial de

que trata esta ley, quien presidirá la Comisión. Para estos efectos, la Comisión deberá sesionar en la comuna donde se estuviere construyendo el memorial.

Artículo 7. La Comisión tendrá las siguientes funciones y sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión:

a) Llamar a concurso público para la ejecución de los proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlos.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el memorial o los memoriales, en coordinación con la municipalidad respectiva y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar y administrar el fondo creado por el artículo 4° de esta ley.

d) Ejecutar las obras respectivas, designando a los ejecutantes de las obras con cargo al fondo.

e) Determinar los deportistas y dirigentes amateur que aparecerán en el memorial.

Artículo 8. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión podrá contar con el parecer de distintos órganos de la administración del Estado y de la sociedad civil, tales como clubes deportivos, asociaciones deportivas, los consejos locales de deportes y las corporaciones deportivas.

Artículo 9. Si al concluir la construcción del memorial resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la Comisión Especial determine.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesiones de fechas 21 de agosto y 4 de septiembre de 2018, con la asistencia de los diputados señores Florcita Alarcón, Juan Fuenzalida, Marcos Ilabaca (Presidente), Sebastián Keitel, Pablo Prieto y Rolando Rentería, y de las diputadas señoras Erika Olivera y Marisela Santibáñez. En la segunda de dichas sesiones, la diputada señora Loreto Carvajal reemplazó al diputado señor Ricardo Celis y la diputada señora Karin Luck reemplazó al diputado señor Andrés Celis.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 2018.

**ÁLVARO HALABI DIUANA**  
Abogado Secretario de la Comisión